

DECRETO 1133 DE 2001

(junio 12)

por el cual se autoriza a un funcionario para aceptar una invitación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 18 del artículo 189 y el artículo 129 de la [Constitución Política](#) de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que del 13 al 15 de junio de 2001, se desarrollará el Taller para América Latina del Sur “La Negociación del Régimen de Protección Climática bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas de Cambio Climático, CMNUCC”, en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que la Embajada del Reino Unido de Países Bajos en Ecuador, el Ministerio del Medio Ambiente del Ecuador y la Unión Internacional de Conservación Natural, UICN, extendieron invitación al Ministerio del Medio Ambiente, para asistir al mencionado evento;

Que es importante para el Ministerio del Medio Ambiente la participación en el citado evento, para lo cual ha designado al doctor Javier Ernesto Camargo Cubillos, Profesional Especializado, Código 3010 Grado 16, de su Planta Global;

Que los gastos por concepto de viáticos y tiquetes aéreos de ida y regreso serán sufragados por la Embajada del Reino Unido de Países Bajos en Ecuador y la Unión Internacional de Conservación Natural, UICN,

DECRETA:

Artículo 1°. Autorizar al doctor Javier Ernesto Camargo Cubillos, Profesional Especializado,

Código 3010 Grado 16, de la Planta Global del Ministerio del Medio Ambiente, para aceptar la invitación de la Embajada del Reino Unido de Países Bajos en Ecuador, el Ministerio del Medio Ambiente del Ecuador y la Unión Internacional de Conservación Natural, UICN, con el fin de participar del 13 al 15 de junio de 2001, en el Taller para América Latina del Sur “La Negociación del Régimen de Protección Climática bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas de Cambio Climático, CMNUCC”, en la ciudad de Quito, Ecuador, con los gastos por concepto de viáticos y tiquetes aéreos de ida y regreso sufragados por la Embajada del Reino Unido de Países Bajos en Ecuador y la Unión Internacional de Conservación Natural, UICN.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de junio de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Medio Ambiente,

Juan Mayr Maldonado.